

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: 2021-114
Demandante: ROMIR BENITEZ y OTROS
Demandado: PEDRO LASSO y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 29 de mayo de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 10/02/2023 en plataforma emplazados). Sírvasse ordenar lo pertinente.

MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 95

Guachené, Cauca, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 375 del Código General del Proceso, y a fin de dar el trámite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 8 de la misma norma. Por lo cual, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del señor **PEDRO LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.510.514, y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. **RUTH ENID LASSO CARABALI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.601.146, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 179.299 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de noviembre de 2021 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: ruquita2@hotmail.com. y teléfono 319 290 83 33. Calle 7 No. 7 – 09. B/ Las Palmas en la municipalidad de Guachené.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0825e912c8cedf4d2a9aa620a2be718848548b97fbf3b97e570d4a133b3c737**

Documento generado en 29/05/2023 02:49:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**